



| Cons. | EXPEDIENTE              | CLASE              | DEMANDANTE    | DEMANDADO            | TIPO DE TRASLADO                            | FECHA INICIAL | FECHA FINAL |
|-------|-------------------------|--------------------|---------------|----------------------|---------------------------------------------|---------------|-------------|
| 1     | 006 - 2012 - 00302 - 00 | Ejecutivo Singular | MONICA GARZON | CLARA INES RODRIGUEZ | Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. | 22/06/2022    | 24/06/2022  |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-06-21 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)

159

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
Ciudad.

Ref. **Ejecutivo de COSTAS 2012 – 0302**  
De: Clara Inés Rodríguez Toro  
Contra: Mónica Garzón y Gilberto Gómez  
Sierra.  
**Juzgado de Origen Sexto Civil del Circuito**

Andrea del River Parra Quintero, apoderada de la parte Demandada, Clara Inés Rodríguez Toro, por medio del presente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN subsidio APELACIÓN**, contra el auto notificado por estado del 10 de junio de 2022, mediante el cual corrigió el nombre de la persona que debe hacer una devolución de dinero y dejó incólumes las demás disposiciones del auto del 19 de mayo de 2022 que resolvió un recurso de reposición

A continuación expongo las razones de alzada:

1.- El auto del 9 de Junio de 2022 motivo de este recurso, que procede a corregir el nombre de la persona obligada a hacer devolución de dineros, le está dando validez al mismo tiempo, al auto del 19 de mayo de 2022 que resolvió una reposición cuando indica:

“procede a corregir el numeral SEGUNDO del auto de fecha 19 de mayo de 2022, visto a (fl. 154-155) del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el nombre correcto quien debe hacer la devolución de la suma \$744.885.39 m/cte, es la parte actora CLARA INES RODRIGUEZ y no como allí se indicó, **los demás datos quedan incólumes.**” resaltado mio

2.- Cuando dice que los demás datos quedan incólumes, se refiere obviamente a la obligación de devolver unos dineros entregados por medio de título judicial, con base a unos autos ejecutoriados

3.- Aunque el auto que resuelve reposición no es susceptible de ningún recurso, si lo será cuando **contenga puntos no decididos** al tenor del art. 318 del CGP

3.- **El punto que no decidido y el cual es motivo de este nuevo recurso** y, que en el escrito recurrente se indicó en los numeral 3 y 4 y que fue ignorado, es el siguiente:

167

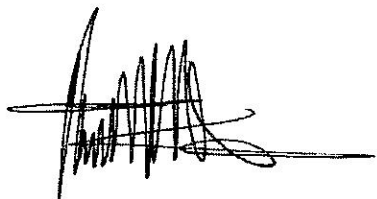
5.- Como ha sido soporte de revocatoria de muchos actos de este proceso, el principio según el **cual debe prevalecer la verdad material por encima de los procedimientos**, la verdad material es que GILBERTO GOMEZ, continua siendo apoderado de MONICA GARZÓN y en ese sentido el abono a costas que realizó el 2 de julio de 2021 debe entenderse que lo hizo también en ejecución de ese mandato (que le confirió MONICA GARZON) igualmente y **no puede ahora desconocerse** que el dinero abonado incluye también lo que concierne a su poderdante.

### PETICIÓN

Por todas las consideraciones expuestas, SOLICITO con todo respeto al Despacho, se revoque los autos del 19 de mayo de 2022 y 9 de junio de 2022 que ordenan la devolución del valor de \$774.885, para que en su lugar, se tenga ese valor como abono al valor a cargo de la DEMANDADA MONICA GARZÓN.

Subsidiariamente con base al numeral 9º del art. 321 del CGP, teniendo en cuenta que por medio de este recurso, hay una oposición a la entrega de un bien en un valor de \$774.885, solicito conceder apelación en efecto devolutivo ya que se trata de la entrega de dineros inciso 1º del art. 323 del CGP.

Del Señor Juez,



ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO  
C.C. 52'489.832 Bta.  
T.P. 122.190 del C. S. de la J.  
d.pontti@gmail.com

RE: Rad. 2012 - 0302 - REPOSICION contra AUTO del 9 de junio de 2022.JUzgado 1° de Ejecución.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
lu: 16/06/2022 11:45  
Para: Andrea del River <d.pontti@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4194-2022, Entidad o Señor(a): ANDREA DEL RIVER PARRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: REPOSICION contra AUTO del 9 de junio de 2022//De: Andrea del River <d.pontti@gmail.com>Enviado: martes, 14 de junio de 2022 12:29//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

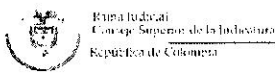
¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)  
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| RADICADO                                                                                     |  |
| Fecha Recibida                                                                               |  |
| Número de Folios                                                                             |  |
| QuiéN Recupero                                                                               |  |

De: Andrea del River <d.pontti@gmail.com>  
Enviado: martes, 14 de junio de 2022 12:29  
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: Rad. 2012 - 0302 - REPOSICION contra AUTO del 9 de junio de 2022.JUzgado 1° de Ejecución.

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Ciudad.

Ref. Ejecutivo de COSTAS 2012 – 0302  
De: Clara Inés Rodríguez Toro  
Contra: Mónica Garzón y Gilberto Gómez Sierra.  
Juzgado de Origen Sexto Civil del Circuito